Agricultura	Formato	Código: F04-PR-GFI-07
Gestión financiera	Certificación y trámite de orden de pago y recibido a satisfacción de bienes y servicios	Versión: 12
		Fecha Emisión: 12/08/2024

(LEA PREVIAMENTE EL INSTRUCTIVO)

1. CONTRATO y/o ACEPTACIÓN DE OFERTA No.		2.COMPROMISO PRESUPUESTAL No.	104426	3. CDP N°	84826

4. NOMBRE O RAZON SOCIAL, U OTROS:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
5. IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No.	899.999.028-5 / 52.794.678

6. FECHA INICIO EJECUCIÓN:	7. FECHA TERMINACIÓN CONTRATO:

8.DOCUMENTO SOPORTE				
PAGO No.		de	PERIODO	
SOLICITUD COMISIÓN No.			PERIODO	
REEMBOLSO No.			PERIODO	
FACTURA No.			FECHA	
RESOLUCION No.	000043		FECHA	09/02/2026
NOMINA			PERIODO	
OTRO:			PERIODO	

9. EN ESTA CUENTA SE REALIZÓ COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES	SI		NO	X	
NOTA: SI SE REALIZÓ COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES ADJUNTAR ENTRADA DE ALMACEN DEBIDAMENTE FIRMADA					

10. DATOS DEL DESEMBOLSO			
REC.	CUENTA OBJETO DE GASTO	VALOR	VALOR TOTAL DESEMBOLSO O PAGO AUTORIZADO
	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	400.000	5.000.000
	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	400.000	
	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	3.000.000	
	A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	400.000	
	A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	400.000	
	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	400.000	

11.CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA			
No. DE CUENTA	TIPO		BANCO
	AHORRO	CORRIENTE	
30070001285-3		X	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ENDOSAR A:			
NOMBRE ó RAZÓN SOCIAL:		C.C. ó NIT No.	
No. DE CUENTA	TIPO		BANCO
	AHORRO	CORRIENTE	

12. En calidad de supervisor(es) y/o responsable(s), manifiesto que se está cumpliendo o cumplió con el objeto contractual, comunicación de aceptación-oferta u otro y se recibió el bien o servicio a satisfacción, por lo cual se considera procedente se realice el pago o desembolso y se da el visto bueno correspondiente.	
NOMBRE SUPERVISOR (ES) y/o	DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE

Agricultura Gestión financiera	Formato	Código: F04-PR-GFI-07
	Certificación y trámite de orden de pago y recibido a satisfacción de bienes y servicios	Versión: 12
		Fecha Emisión: 12/08/2024

RESPONSABLE(S):		
DEPENDENCIA:	COORDINADORA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
FIRMA SUPERVISOR(ES) y/o RESPONSABLE(S)	Deisy Esperanza Gomez Laverde Firmado digitalmente por Deisy Esperanza Gomez Laverde Fecha: 2026.02.24 12:11:10 -05'00'	
	Fecha de Firma Supervisor(es):	24/02/2026

USO EXCLUSIVO DE GRUPO CENTRAL CUENTAS		
Fecha Recibido:	Hora Recibido:	Firma Recibido:

INSTRUCTIVO PARA SU DILIGENCIAMIENTO

DESCRIBA:

1. **CONTRATO y/o ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** Escribir el número del Contrato y/o aceptación de oferta, cuyo desembolso se está autorizando, y corresponde a la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo. 20200221.
2. **COMPROMISO PRESUPUESTAL No:** Escriba el número del Registro Presupuestal del Compromiso, suministrado por el Grupo de Presupuesto.
3. **CDP N°-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Escriba el número de Certificado De Disponibilidad Presupuestal, suministrado por el Grupo de Presupuesto.
4. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** No. de Cedula de ciudadanía o No. de Nit.
6. **FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:** Escriba la fecha en la cual se da inicio a la ejecución del contrato.
7. **FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Escriba la fecha en la cual se termina el contrato de acuerdo a la cláusula del acto administrativo.
8. **DOCUMENTO(s) SOPORTE**: Suministrar la información de acuerdo al documento que soporta el trámite, indicando el periodo.
 - **PAGO No.** (01 de 12) periodo desde (día-mes-año al día-mes-año).
 - **COMISIÓN**: No. de comisión periodo desde (día-mes-año al día-mes-año).
 - **REEMBOLSO** No. (01 al 12) periodo desde (día-mes-año al día-mes-año).
 - **FACTURA No**., Fecha (fecha de expedición de la factura día-mes-año)
 - **RESOLUCIÓN No**., Fecha (fecha de expedición de la Resolución).
 - **NÓMINA** (MADR – IDEMA) periodo (mes de la nómina a pagar).
 - **OTRO** (Parafiscales)
9. **COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES:** Indique con una X si para el pago que se está tramitando se adquirieron bienes tangibles e intangibles y adjunte la entrada a almacén

 BIENES TANGIBLES: Son todos aquellos bienes físicamente apreciables, es decir, que se pueden tocar y ocupan un espacio. Ejem Papelería, edificios, maquinaria, ordenadores, automóviles, terrenos, teléfonos entre otros.

 BIENES INTANGIBLES: Son aquellos bienes que no se pueden tocar y que solo pueden ser percibidos a través del mutuo reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones como válidas. Ejem. Licencias, Derechos de propiedad intelectual, página web, derechos de Software, Patentes, Marcas entre otros.

 NOTA: SI TIENE DUDAS SOBRE EL BIEN QUE SE ADQUIRIO POR FAVOR PREGUNTAR EN EL GRUPO DE CONTABILIDAD Y EN EL GRUPO DE ALMACEN

10. **DATOS DEL DESEMBOLSO:** Escriba los datos de acuerdo al registro presupuestal.
 - **RECURSO**: Digite el número de la fuente de Financiamiento (Recurso Presupuestal)
 - **CUENTA OBJETO DE GASTO**: Digite la cuenta que será objeto de aplicación en el gasto
 - **VALOR:** Digite el valor correspondiente que será objeto de aplicación en el gasto

11. **CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA:**
 - **No. DE CUENTA**: Escribir el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos.
 - **TIPO:** Marcar con una "X" el tipo de cuenta sea de ahorro o corriente.
 - **BANCO:** Escribir el nombre de la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos.

ENDOSAR A: Si el pago aplica para ser desembolsado a un tercero por favor diligencie las casillas

- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Digite el tercero autorizado para el pago.
- **C.C. ó NIT No.** Digite la identificación del tercero autorizado para el pago.
- **No. DE CUENTA:** Escribir el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos.
- **TIPO:** Marcar con una "X" el tipo de cuenta sea de ahorro o corriente.
- **BANCO:** Escribir el nombre de la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos.

12. **ESTA CASILLA NO DEBE SER ALTERADA.** ***De acuerdo con el Procedimiento Administración y Control de Documentos del SIG. Solo se debe llenar los datos del*:**

- **NOMBRE(S) DE (los) SUPERVISOR(ES) y/o RESPONSABLE(S) QUE CERTIFICA(N) o RESPONDE**: Nombre del funcionario(s) o contratista(s) autorizado en el contrato, comunicación de aceptación –oferta u otro.
- **DEPENDENCIA:** Dirección o Dependencia donde labora(n) el (los) funcionario(s) o contratista(s) responsable del trámite o que ejerce(n) la supervisión
- **FIRMA DEL SUPERVISOR(ES) y/o RESPONSABLE(S):** la firma del funcionario(s) o Contratista(s) que certifica(n) el recibo a satisfacción y considera procedente se realice el pago o desembolso.
- **FECHA:** corresponde a la fecha en la cual el supervisor y/o responsable certifica(n) el recibo a satisfacción y considera procedente se realice el pago o desembolso.

NOTA 1: De acuerdo con el Procedimiento Administración y Control de Documentos del SIG, en su numeral 5.3 "Condiciones para la Administración y Control de Documentos" literal b. las modificaciones a los formatos del Sistema Integrado de Gestión sólo pueden ser solicitadas por el dueño del proceso o alguno de los responsables de la actividad.

Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 000043 **DE** 09 FEB. 2026

"Por la cual se constituye la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios para la Vigencia Fiscal 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante la Resolución 532 del 2014, la Resolución 210 del de 2022, las conferidas en la Ley 2559, el Decreto 1477 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley 2559 de 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal desde el primero de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" en su artículo 18, respectivamente, establecen: "(...) La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen."

Que el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", Parte 8 "RÉGIMEN PRESUPUESTAL", Capítulo 7 "OTRAS DISPOSICIONES", Título 5 "CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES", artículos desde el 2.8.5.1.hasta 2.8.5.18., regulan la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, determinando que el dinero que se entregue debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en el Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente, así como para el pago de viáticos y gastos de viaje y para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección General, siempre que se cuente con la asistencia del titular del despacho y autorice el gasto por escrito; así mismo, en dichas disposiciones legales se establece que las Cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la unidad ejecutora, la cuantía de cada rubro presupuestal, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Que, mediante la Resolución 532 de 2014 se delegó en el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR la función de constitución y legalización de reembolsos de las Cajas Menores necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, mediante el artículo primero, numeral 7 de la Resolución 210 de 2022 se delegó en el Secretario General del MADR la función de realizar las desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como también, efectuar las asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios, es una unidad de manejo financiero que, al inicio de cada vigencia fiscal, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR debe constituir, como una herramienta gerencial a través de la cual pueda atender algunos gastos urgentes e indispensables para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad.

Que a través del anexo del Decreto 1477 de 2025 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasificaron y definieron los montos de gastos para la vigencia fiscal 2026, Sección: 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad Ejecutora: 170101 Gestión General, en un total de $1.086.130.007.808.

90

Que mediante el Decreto 1459 del 2025, el Gobierno Nacional fija a partir del primero de enero de 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/Cte.($ 1.750.905)

Que el presupuesto total asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Gestión General, vigencia fiscal 2026, representa 620.325 SMLM, cantidad que al ubicarse en las categorías y cuantías establecidas en el Decreto 1068 de 2015, específicamente en el artículo 2.8.5.4. "Cuantía", para la constitución de las cajas menores, se ubica en el rango "mayor a los 117.271 SMLM", le corresponde en consecuencia a la entidad, una cuantía máxima permitida para constituir la caja menor de adquisición de bienes y servicios de CINCUENTA Y TRES (53) SMLMV, que expresados en valor corresponden a NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($92.797.965).

Que en cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, se elaboró y suscribió la justificación técnica y económica que se anexa a la presente resolución de constitución de la caja menor de adquisición de bienes y servicios, documento a través del cual se desarrolla el análisis de los gastos que deberán financiar con cargo a dicha Caja Menor, según información consultada en las vigencias fiscales anteriores, donde se destaca la necesidad de reducir el valor de su constitución, ajustándolo a los reales requerimientos en los rubros y montos máximos, según registros observados e indicaciones de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos.

Que en atención a las directrices impartidas desde la Presidencia de la República relacionadas con la austeridad en el gasto público, y con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos, este Ministerio, al adelantar cualquier gestión que propenda por la constitución de las Cajas Menores, actúa en consecuencia, delimitando la constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios 2026 en un valor que asciende a CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($5.000.000.)., como el límite máximo de las erogaciones que se podrán realizar en cada uno de los reembolsos que se registren con cargo a ese fondo fijo establecido mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015; cuantía que permitirá atender de forma oportuna y eficiente las solicitudes mensuales de los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, que tengan carácter de urgentes y necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

Que la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 84826 con fecha 26 de enero de 2026, a través del cual se acredita la existencia de apropiación disponibilidad y libre de afectación para respaldar la constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios.* Efectúese la constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal de 2026, la cual funcionará en la Subdirección Administrativa – Grupo de Servicios Administrativos, para el manejo y atención de las erogaciones por concepto de la adquisición de bienes y servicios, urgentes e inaplazables, con una asignación presupuestal de CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($5.000.000).

Artículo 2. *Manejo de la Caja Menor.* Los recursos que se asignen para el manejo de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios cuya constitución se autoriza a través de la presente resolución, serán manejados en la cuenta corriente número 300700012853 del Banco Agrario de Colombia - Oficina 70 Avenida Jiménez.

Artículo 3. ***Funcionamiento de la Caja Menor.*** Los dineros que se entreguen para el funcionamiento de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios deberán ser utilizados para atender los gastos que tengan el carácter de urgentes e inaplazables, que estén identificados y definidos en los conceptos de gasto del Presupuesto General de la Nación, hasta el límite de la apropiación definida para cada rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados según el siguiente detalle:

CONSTITUCIÓN CAJA MENOR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026				
SECCIÓN:	1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR			
UNIDAD EJECUTORA:	170101 GESTIÓN GENERAL			
CUENTA:	A-02 -ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF			
RUBRO	REC	S/T	DESCRIPCIÓN	VALOR ($)
A-02-02-01-003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 400.000
A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 400.000
A-02-02-02-006-003	10	CSF	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 3.000.000
A-02-02-02-006-007	10	CSF	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	$ 400.000
A-02-02-02-006-008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 400.000
A-02-02-02-008-007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 400.000
TOTAL				$ 5.000.000

Artículo 4. ***Responsabilidad de la Caja Menor.*** Será de responsabilidad del (a) Coordinador (a) del Grupo de Servicios Administrativos – Subdirección Administrativa, la administración y manejo de los dineros que se consignen en la cuenta corriente número 300700012853 del Banco Agrario de Colombia - Oficina 70 Avenida Jiménez, correspondientes a la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios constituida a través de la presente resolución.

Artículo 5. ***Respaldo presupuestal de la Caja Menor.*** Las erogaciones que ocasionen el cumplimiento de la presente resolución se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 84826 del 26 de enero 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio.

Artículo 6. ***Regulación legal de la Caja Menor.*** Para todos los efectos, el manejo y funcionamiento de la presente Caja Menor, se regirá por el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 7. ***Vigencia y derogatoria.*** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB. 2026

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Secretario General

Proyectó: Cielo Nury Medina Arias, Profesional especializado.
Revisó: Deisy Esperanza Gómez Lavanda, Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
Aprobó: Liliana María Calle Carvajal, Subdirectora Administrativa.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmarodria	MITZY ALEIDA RODRIGUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-01-000	MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	26/01/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	84826	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Apertura de Caja Menor	
Valor Inicial:	5.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	5.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	5.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	85626	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00

00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00

Objeto:	RESPALDAR LA CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA FISCAL 2026



Firma Responsable

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmarodria	MITZY ALEIDA RODRIGUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-01-000	MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	17/02/2026 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 84826 de fecha 2026-01-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	104426	**Fecha Registro:**	2026-02-17	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	5.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	5.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	5.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999028	**Razón Social:**	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	300700012853	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80040930	**Nombre:**	ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL 01

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:	126	**Fecha de Registro:**	17/02/2026 10:31:04	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	00043	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2026-02-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF		400.000,00	0,00		
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF		400.000,00	0,00		
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00

00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						3.000.000,00	0,00		
					Total:	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00

00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						400.000,00	0,00		
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00

00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						400.000,00	0,00		
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00

00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						400.000,00	0,00		
					Total:	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00

Objeto:	CONSTITUCION DE CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2026

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	MADR GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-17	5.000.000,00	5.000.000,00	CAJA MENOR

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 000043 **DE** 09 FEB. 2026

"Por la cual se constituye la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios para la Vigencia Fiscal 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante la Resolución 532 del 2014, la Resolución 210 del de 2022, las conferidas en la Ley 2559, el Decreto 1477 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley 2559 de 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal desde el primero de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" en su artículo 18, respectivamente, establecen: "(...) La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen."

Que el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", Parte 8 "RÉGIMEN PRESUPUESTAL", Capítulo 7 "OTRAS DISPOSICIONES", Título 5 "CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES", artículos desde el 2.8.5.1.hasta 2.8.5.18., regulan la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, determinando que el dinero que se entregue debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en el Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente, así como para el pago de viáticos y gastos de viaje y para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección General, siempre que se cuente con la asistencia del titular del despacho y autorice el gasto por escrito; así mismo, en dichas disposiciones legales se establece que las Cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la unidad ejecutora, la cuantía de cada rubro presupuestal, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Que, mediante la Resolución 532 de 2014 se delegó en el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR la función de constitución y legalización de reembolsos de las Cajas Menores necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, mediante el artículo primero, numeral 7 de la Resolución 210 de 2022 se delegó en el Secretario General del MADR la función de realizar las desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como también, efectuar las asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios, es una unidad de manejo financiero que, al inicio de cada vigencia fiscal, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR debe constituir, como una herramienta gerencial a través de la cual pueda atender algunos gastos urgentes e indispensables para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad.

Que a través del anexo del Decreto 1477 de 2025 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasificaron y definieron los montos de gastos para la vigencia fiscal 2026, Sección: 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad Ejecutora: 170101 Gestión General, en un total de $1.086.130.007.808.

90

Que mediante el Decreto 1459 del 2025, el Gobierno Nacional fija a partir del primero de enero de 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/Cte.($ 1.750.905)

Que el presupuesto total asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Gestión General, vigencia fiscal 2026, representa 620.325 SMLM, cantidad que al ubicarse en las categorías y cuantías establecidas en el Decreto 1068 de 2015, específicamente en el artículo 2.8.5.4. "Cuantía", para la constitución de las cajas menores, se ubica en el rango "mayor a los 117.271 SMLM", le corresponde en consecuencia a la entidad, una cuantía máxima permitida para constituir la caja menor de adquisición de bienes y servicios de CINCUENTA Y TRES (53) SMLMV, que expresados en valor corresponden a NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($92.797.965).

Que en cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, se elaboró y suscribió la justificación técnica y económica que se anexa a la presente resolución de constitución de la caja menor de adquisición de bienes y servicios, documento a través del cual se desarrolla el análisis de los gastos que deberán financiar con cargo a dicha Caja Menor, según información consultada en las vigencias fiscales anteriores, donde se destaca la necesidad de reducir el valor de su constitución, ajustándolo a los reales requerimientos en los rubros y montos máximos, según registros observados e indicaciones de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos.

Que en atención a las directrices impartidas desde la Presidencia de la República relacionadas con la austeridad en el gasto público, y con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos, este Ministerio, al adelantar cualquier gestión que propenda por la constitución de las Cajas Menores, actúa en consecuencia, delimitando la constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios 2026 en un valor que asciende a CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($5.000.000.)., como el límite máximo de las erogaciones que se podrán realizar en cada uno de los reembolsos que se registren con cargo a ese fondo fijo establecido mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015; cuantía que permitirá atender de forma oportuna y eficiente las solicitudes mensuales de los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, que tengan carácter de urgentes y necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

Que la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 84826 con fecha 26 de enero de 2026, a través del cual se acredita la existencia de apropiación disponibilidad y libre de afectación para respaldar la constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios.* Efectúese la constitución de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal de 2026, la cual funcionará en la Subdirección Administrativa – Grupo de Servicios Administrativos, para el manejo y atención de las erogaciones por concepto de la adquisición de bienes y servicios, urgentes e inaplazables, con una asignación presupuestal de CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($5.000.000).

Artículo 2. *Manejo de la Caja Menor.* Los recursos que se asignen para el manejo de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios cuya constitución se autoriza a través de la presente resolución, serán manejados en la cuenta corriente número 300700012853 del Banco Agrario de Colombia - Oficina 70 Avenida Jiménez.

Artículo 3. ***Funcionamiento de la Caja Menor.*** Los dineros que se entreguen para el funcionamiento de la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios deberán ser utilizados para atender los gastos que tengan el carácter de urgentes e inaplazables, que estén identificados y definidos en los conceptos de gasto del Presupuesto General de la Nación, hasta el límite de la apropiación definida para cada rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados según el siguiente detalle:

CONSTITUCIÓN CAJA MENOR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026				
SECCIÓN:	1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR			
UNIDAD EJECUTORA:	170101 GESTIÓN GENERAL			
CUENTA:	A-02 -ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF			
RUBRO	REC	S/T	DESCRIPCIÓN	VALOR ($)
A-02-02-01-003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 400.000
A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 400.000
A-02-02-02-006-003	10	CSF	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 3.000.000
A-02-02-02-006-007	10	CSF	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	$ 400.000
A-02-02-02-006-008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 400.000
A-02-02-02-008-007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 400.000
TOTAL				$ 5.000.000

Artículo 4. ***Responsabilidad de la Caja Menor.*** Será de responsabilidad del (a) Coordinador (a) del Grupo de Servicios Administrativos – Subdirección Administrativa, la administración y manejo de los dineros que se consignen en la cuenta corriente número 300700012853 del Banco Agrario de Colombia - Oficina 70 Avenida Jiménez, correspondientes a la Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios constituida a través de la presente resolución.

Artículo 5. ***Respaldo presupuestal de la Caja Menor.*** Las erogaciones que ocasionen el cumplimiento de la presente resolución se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 84826 del 26 de enero 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio.

Artículo 6. ***Regulación legal de la Caja Menor.*** Para todos los efectos, el manejo y funcionamiento de la presente Caja Menor, se regirá por el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 7. ***Vigencia y derogatoria.*** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB. 2026

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Secretario General

Proyectó: Cielo Nury Medina Arias, Profesional especializado.
Revisó: Deisy Esperanza Gómez Lavanda, Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
Aprobó: Liliana María Calle Carvajal, Subdirectora Administrativa.

.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.794.678
GOMEZ LAVERDE
APELLIDOS
DEISY ESPERANZA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-NOV-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00129908-F-0052794678-20061119 0006412079A 1 1150042026

PÓLIZA N° 1006578

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
17	10	2025	PRORROGA	2			NO

TOMADOR	2542-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**NIT**	899.999.028-5
DIRECCIÓN	AV JIMENEZ N° 7A 17 BOGOTÁ,, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2543300
AFIANZADO	2542-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**NIT**	899.999.028-5
DIRECCIÓN	AV JIMENEZ N° 7A 17 BOGOTÁ,, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2543300

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	17	10	2025	27	9	2025	00:00	26	3	2026	00:00	180

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: MIN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

FORMA DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LIC

VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 650,000,000.00

Asegurado : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL NIT: 899.999.028-5

DE 501 A 1000 CARGOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA GLOBAL DE MANEJ	650,000,000.00	SI	29,875,068.9
2	DELITOS CONTRA LA ADMINIS	650,000,000.00	NO	0.00
3	RENDICION Y RECONSTRUCCIO	650,000,000.00	NO	0.00
4	EMPLEADOS NO IDENTIFICADO	650,000,000.00	NO	0.00
5	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECI	650,000,000.00	NO	0.00
6	MANEJO DE CAJA MENOR	650,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	NIT 8999990285	100.000 %	NO APLICA

MAP-002-008 - POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA PRORROGA SEGUN VIGENCIA ARRIBA INDICADA Y ACEPTACION DE LA ENTIDAD CONTRATO NO. 20240681 ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. MADR-LP-001-2024.

DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****29,875,068.91
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***5,676,263.09
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**35,551,332.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/10/2025 11:57:20

Carlos E. Gonzalez

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
805	1	DELIMA MARSH S.A. LOS		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006578 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**2**

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1006578 **CERTIFICADO No.** 2

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	REGIONAL ESTATAL

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$29,875,068.91	$5,676,263.09	2542 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
15/01/2026	$**********0.00	$**29,875,068.91	$***5,676,263.09				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
6. PAGO 90 DIAS -LICITACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 35,551,332.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	15/01/2026	$**********0.00	$**29,875,068.91	$***5,676,263.09					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1006578	MANEJO	2	$*650,000,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 17 días del mes de OCTUBRE de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1